



RESOLUCIÓN N° 0250-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 23 de diciembre de 2025

VISTOS:

El proveído 001572-2025-UNH/FIES, de fecha 19/12/2025; Proveído 001567-2025-UNH/FIES, de fecha 19/12/2025; Informe N° 000021-2025-UNH/PSEC-FIES, de fecha 18/12/2025; Proveído 001459-2025-UNH/FIES, de fecha 10/12/2025; Proveído 001451-2025-UNH/FIES, de fecha 10/12/2025; Oficio N° 000841-2025-UNH/EPIS, de fecha 10/12/2025; Informe N° 000033-2025-UNH/PSEC-EPIS, de fecha 08/12/2025; Anexo 05, Ficha de valoración de proyecto de servicio social, extensión cultural y proyección social refrendado por Mg. Rafael Edwin GORDILLO FLORES, responsable de la Dependencia de Extensión Cultural y Proyección Social de la EPIS; Memorando N° 000324-2025-UNH/EPIS, de fecha 23/10/2025; Memorando N° 000323-2025-UNH/EPIS, de fecha 21/10/2025; Informe N° 000060-2025-UNH/DAS-ENAV, de fecha 20/10/2025, refrendado por el Dr. Edverd Nilton ARIAS VALENZUELA, mediante el cual solicita aprobación e inscripción de proyecto de Proyección Social; identificado con DNI N° 20029259; Proyecto en digital titulado: “CUARTO PROGRAMA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LOS COLEGIOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCVELICA”; (13 folios); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Huancavelica fue creada por Ley N° 25265, del 20 de junio de 1990 con sus Facultades de Ciencias de Ingeniería, Educación, y Enfermería, las cuales funcionan en la capital y provincias del departamento de Huancavelica.

Que, el artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que: *la misma tiene por objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.*

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución N° 698-2006-R-UNH, de fecha 11 de diciembre del 2006, se crea en la Universidad Nacional de Huancavelica, la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas (FIES), con la Escuela Académico Profesional de Electrónica y la Escuela Académico Profesional de Sistemas; ambas en la Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica.

Que, conforme al artículo 12° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024), se precisa: *las funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica se enmarcan en lo siguiente: 1. Formación profesional; 2. Investigación; 3. Extensión cultural y proyección social; 4. Educación continua; 5. Contribución al desarrollo humano; 6. Contribución al desarrollo socio-económico local, regional y nacional;*

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024, se manifiesta que *la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta*





Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0250-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 23 de diciembre de 2025

en los siguientes regímenes: *Normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;*

Que, conforme al artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024), se precisa: *cada Facultad integra una o más carreras profesionales, según la afinidad de sus contenidos y objetivos. Las facultades coordinan y consolidan actividades de formación profesional, investigación científica y tecnológica, extensión cultural y proyección social;*

Que, de acuerdo al artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024), se precisa que las *facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto;*

Que, conforme al artículo 41° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024), se señala: *las facultades cuentan con las siguientes dependencias y unidades académicas: 1. Departamentos académicos; 2. Escuelas profesionales; 3. Unidad de Investigación; 4. Unidad de Posgrado; Las facultades, según su naturaleza, cuentan con programas de segunda especialidad profesional, complementación académica; asimismo, en las filiales designan a los coordinadores de Extensión Cultural y Proyección Social, Calidad Académica y de Bienestar; sus funciones se definirán en sus reglamentos específicos;*

Que, conforme al artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024), se precisa: *las escuelas profesionales ejecutan sus actividades de servicio social, extensión cultural y proyección social en coordinación con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural;*

Que, conforme al artículo 12° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023, se precisa: *la proyección social es una función sustantiva de la universidad que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración de la universidad con su entorno. Para asegurar su presencia en la vida socioeconómica y cultural de la regional y el país, orientado a la comprensión y solución de sus principales problemas y necesidades. Comprende la siguiente línea de acción: - Educación y desarrollo humano. – Gestión y liderazgo empresarial. – Prevención y promoción de la salud. – Ingeniería para el desarrollo e inclusión social. (...);*

Que, de acuerdo al artículo 34° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023, se menciona que *la proyección social es una actividad misional e interactiva de la Universidad realizada a través de los docentes, responsables de la transferencia,*





RESOLUCIÓN N° 0250-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 23 de diciembre de 2025

prestación de servicios y comunicación del conocimiento que genere impacto y reconocimiento en la comunidad mediante prácticas con responsabilidad social. Tiene una duración de cuatro 04 meses o un semestre académico;

Que, según al artículo 36° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023; dice, *La duración de los proyectos de proyección social tiene una duración mínima de cuatro (04) meses de ejecución;*

Que, según el artículo 37° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023, se indica: *los docentes pueden realizar los proyectos de proyección social en grupo monovalentes, polivalentes o interfacultativo;*

Que, según el artículo 38° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023, se señala: *pueden realizar actividades de proyección social, docentes contratados y nombrados, así como los jefes de prácticas en las mismas condiciones;*

Que, según el artículo 39° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023, se señala: *los estudiantes y/o docentes integrantes del grupo de SSU, EC y PS, presentaran el proyecto de manera virtual, según el formato del anexo N°07; deben elaborar y presentar su proyecto a la dirección de Escuela Profesional o Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, durante el periodo académico, el cual será derivado al responsable de PS y EC para su revisión de acuerdo al Anexo 05 y aprobación con resolución del decano u oficio de DPS y EC, a propuesta del director de la Escuela Profesional o responsable de Unidad de Extensión Cultural;*

Que, según el artículo 45° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023, se indica que *cuando los ejecutores pertenecen a una escuela profesional son denominados GRUPOS MONOVALENTES de Servicio Social Universitario, estará conformado de dos (2) a ocho (8) integrantes (..);*

Que, según el artículo 52° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 202, se indica que *el proyecto (según esquema, anexo 07) de los grupos de servicio social universitario, extensión cultural y proyección social serán presentados a la dirección de la escuela profesional correspondiente o Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, y debe estar en archivo digital (formato PDF y WORD, máximo 10 MB), el mismo que después de ser aprobado con resolución de decanatura u oficio de aprobación debe*





Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0250-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 23 de diciembre de 2025

ser remitido a la DPS y EC para su inscripción y registro adjuntando la resolución u oficio de aprobación y ficha de valoración en formato digital. En caso de las filiales a la Coordinación de PS y EC con los mismos requisitos.

Que, de acuerdo al artículo 56° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023, se precisan los *requisitos para la inscripción del proyecto e informe final*. - *Solicitud digital dirigida al director(a) de la escuela profesional y/o director de PSyEC, según el tipo de constitución del grupo*. - *Presentación digital del ejemplar del proyecto o informe final según constitución del grupo, en formato digital (PDF y WORD), no excediendo los 10 MB*. - *Cumplir con lo estipulado en el Anexo 09 (Exigencias de redacción del proyecto e informe final)*;

Que, de acuerdo al artículo 57° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH de fecha 11 de setiembre de 2023; en sus literales, precisa: a) *El presidente del grupo solicita de manera virtual al director de la escuela profesional o de la DPSyEC la revisión y aprobación del proyecto*. b) *El director de la escuela profesional deriva al responsable de PSyEC, quien registra, evalúa según (Anexo 05), aprueba, visa y propone asesor del proyecto. Con este acto se da inicio a la ejecución del proyecto*. c) *El responsable informa a la dirección de la escuela profesional sobre la aprobación de proyecto y pide emisión de resolución*. d) *El decano autoriza la emisión y firma la resolución de decanatura de aprobación y designación de asesores del proyecto*. (..) f) *La decanatura de la facultad, remite el proyecto digital adjuntando la ficha de valoración y resolución de aprobación al correo de la DPSyEC para su registro hasta 15 días de emitida la resolución*;

Que, mediante Informe N° 000021-2025-UNH/PSEC-FIES, de fecha 18/12/2025; refrendando por el Mg. Gilmer Simón MATOS VILA - Coordinador de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas, se emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación e inscripción del proyecto de Proyección Social “**NEW GENERATION**” realizado por los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y se solicita la emisión de la resolución de aprobación e inscripción del proyecto.

Que, analizados los documentos de vistos, el Decano tiene la potestad de emitir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR E INSCRIBIR el proyecto de Proyección Social titulado: “**CUARTO PROGRAMA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LOS COLEGIOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAMELICA**”, del Grupo Monovalente “**NEW GENERATION**” de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas de la Universidad Nacional de Huancavelica, según el siguiente detalle:



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/99b47428-9b48-4a1c-b2b5-832e161f3b92/verificar>





Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0250-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 23 de diciembre de 2025

MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL GRUPO	INICIO/ TÉRMINO	INTEGRANTES	ASESORES
Proyección Social	CUARTO PROGRAMA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LOS COLEGIOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAMELICA	“NEW GENERATION”	FECHA DE INICIO: OCTUBRE 2025 FECHA DE TÉRMINO: ENERO 2026	1.ARIAS VALENZUELA, Edverd Nilton. 2.GORDILLO FLORES, Rafael Edwin. 3.HUAYLINOS GONZALES, Enrique Grimaldo. 4.HUINCHO LAPA, Sergio. 5.PACHECO MOSCOSO, Luis Enrique. 6.MUCHA PIÑAS, Roger Javier. 7.ROJAS BUJAICO, John Fredy. 8.SAAVEDRA VILLAR, Pablo.	• Dr. Freddy Toribio HUAYTA MEZA • Dr. Víctor Raúl RODRÍGUEZ PEÑA



ARTICULO SEGUNDO. – DERIVAR, la presente resolución a los interesados y a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados para su conocimiento y trámite respectivo.

“Regístrese, comuníquese y archívese” _____;

 Dr. Marco Aurelio ROSARIO VILLARREAL
 Decano de la Facultad de Ingeniería
 Electrónica - Sistemas

 Mg. John Fisher NAVARRO DAVIRÁN
 Secretario Docente de la Facultad de
 Ingeniería Electrónica - Sistemas

